

DIARIO OFICIAL

AÑO XXX.

Bogotá, lunes 8 de Octubre de 1894.

NUMERO 9,596

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO.

LEY 11 de 1894, sobre el número, nomenclatura y precedencia de los Ministerios del Despacho Ejecutivo. 969
 LEY 12 de 1894, que reforma en parte la de 15 de Diciembre de 1892. 969

PODER EJECUTIVO.

Telegramas. 969

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

La huelga de obreros en Chicago. 969

MINISTERIO DE HACIENDA

Resoluciones sobre adjudicación de terrenos baldíos a los Sres Celestino García, Rafael Herrán, Froilán y José María Montoya, y Narciso Asprilla. 970

Contrato sobre arrendamiento de local para el almacén de cigarrillos de Bucaramanga. 970

Contrato sobre arrendamiento de un local para oficina del almacén de sal marina en Barbacons. 970

Contrato sobre arrendamiento de un local para bodegas del almacén de sal marina en Barbacons. 970

Contrato sobre construcción de picadura para cigarrillos al almacén de Bucaramanga. 971

Contrato sobre arrendamiento de local para depósito de materias primas para cigarrillos en Cali. 971

Contrato sobre composición de un bote del Resguardo de la Aduana de Buenaventura. 971

MINISTERIO DE FOMENTO.

Acueducto de Barranquilla.—Límite hasta el cual la compañía empresaria se obliga a suministrar agua en la ciudad de Barranquilla. 971

Cámaras de comercio.—Memorial del Sr. Dr. D. José María Quijano Wallis, y resolución. 971

Departamento Nacional de Agricultura.—Datos relativos al modo de preparar la exportación en la República de Venezuela para exportación. 971

OFICINA GENERAL DE CUENTAS.

Edicto. 972

Autos. 972

Avisos oficiales. 972

NO OFICIAL.

Kalogramas. 972

Poder Legislativo.

LEY 11 DE 1894

(25 DE SEPTIEMBRE),

sobre el número, nomenclatura y precedencia de los Ministerios del Despacho Ejecutivo.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1.º Dado el día primero de Enero del año próximo quedan suprimidos los Ministerios de Justicia y Fomento.

Artículo 2.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 de la Constitución, el Poder Ejecutivo distribuirá entre los Ministerios restantes, los negocios de los dos Ministerios que se suprimen, trasladando de éstos a los otros las plazas existentes que fueren necesarias, y dará cuenta de esta reorganización al Congreso para introducir los cambios consiguientes en la nomenclatura del Presupuesto.

Artículo 3.º El orden de precedencia de los Ministerios que quedan, es el siguiente: Gobierno. Relaciones Exteriores. Hacienda. Guerra. Instrucción Pública y Tesoro.

Artículo 4.º Deróganse todas las disposiciones que sean contrarias a la presente ley.

Dada en Bogotá, a 24 de Septiembre de 1894.

El Presidente del Senado, OLEGARIO RIVERA.—El Presidente de la Cámara de Representantes,

presentantes, AQUILINO APARICIO.—El Secretario del Senado, Camilo Sánchez.—El Secretario de la Cámara de Representantes, Miguel A. Peñareleta.

Gobierno Ejecutivo.—Bogotá, Septiembre 25 de 1894.

Publíquese y ejecútese.

M. A. CARO.—El Ministro de Gobierno, MANUEL A. SANCOLEMENTE.

LEY 12 DE 1894

(26 DE SEPTIEMBRE),

que reforma en parte la de 15 de Diciembre de 1892.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo único. Señálese un nuevo plazo de seis meses para terminar el cambio de la moneda de 0,500, legalmente emitida, por papel-monedas. Este cambio se hará por el Banco Nacional con el resto de la emisión destinada a este objeto.

Queda en estos términos reformado el artículo 18 de la Ley 93 de 1892.
 Dada en Bogotá, a 22 de Septiembre de 1894.

El Presidente del Senado, OLEGARIO RIVERA.—El Presidente de la Cámara de Representantes, AQUILINO APARICIO.—El Secretario del Senado, Camilo Sánchez.—El Secretario de la Cámara de Representantes, Miguel A. Peñareleta.

Gobierno Ejecutivo.—Bogotá, Septiembre 26 de 1894.

Publíquese y ejecútese.

M. A. CARO.—El Ministro del Tesoro, MIGUEL ABADÍA MÉNDEZ

Poder Ejecutivo.

TELEGRAMAS

Santa Marta, 24 de Septiembre de 1894.

Excmo Sr. Caro.

La constatación de la Patria, de gracia nueva me urge iniciar la regeneración, en cuanto eso en nuestros corazones. Acompañemos a S. E. en justas causas.

ANTONIO F. DE CASTRO.—PEDRO F. DE CASTRO.—LÁZARO MIRAMÓN

Barranquilla, 24 de Septiembre de 1894.

Excmo Sr. Caro.

Envíele sentido pésame en telegrama a don don Inesperanza.

DIEGO DE CASTRO.

Barranquilla, 22 Septiembre de 1894.

Excmo Sr. D. Miguel Antonio Caro, Vicepresidente de la República.

Comunicativo de la infausta muerte del Excmo Sr. Dr. RAFAEL NÚÑEZ, Presidente titular de la República, presentémosla a la Nación en la digna persona de V. E. quien

tan acertadamente dirige hoy sus destinos, nuestro más sincero pésame y reiteramos a V. E. el ofrecimiento de nuestra adhesión y decidido apoyo.

J. F. INSIGNARES.—HERIBERTO A. VENCORCHEA.—MANUEL INSIGNARES.—MOISÉS CAMACHO.—NICOLÁS SALCEDO.—N. G. INSIGNARES.—EUSEBIO DE LA HOZ.—ANTONIO MIER M.—MANUEL M. MÁRQUEZ.—N. YANCE, VICENTE DE LA HOZ.—JOSÉ J. MÁRQUEZ.

San Roque, 1.º de Octubre de 1894.

Excmo Sr. Vicepresidente República—Bogotá.

Condolencias con Nación, muerte Dr. NÚÑEZ. Pérdida irreparable.

JUAN N. JARAMILLO.—ERASMO RESTREPO. ANTONIO GARCÍA J.—MARCO A. GÓMEZ G.—RAMÓN GARCÍA J.—SEGUNDO HENAO.—EUDORO PELÁEZ.—BENICIO OCAMPO C.

Barbacons, 1.º de Octubre de 1894.

Excmo Sr. Caro.

Os presento sentido pésame por irreparable pérdida Presidente titular.

FRANCISCO ALBÁN.

Lotios, 8 de Octubre de 1894.—El Vicepresidente del Consejo municipal.

Al Excmo Sr. Vicepresidente de la República.

Ya sabéis de la infausta nueva de la muerte del Excmo Sr. Presidente titular. Verdadera desgracia nacional. Esta Corporación deplora sinceramente tal suceso. Ha celebrado sesión solemne en honor de tan eximio ser vider público y oreo deber expresaros su condolencia.

ANTONIO MARÍA MARTÍNEZ

Libre grande, 22 Septiembre.—Sogamoso, 3 de Octubre de 1894.

Excmo Sr. Vicepresidente de la República.

Por correo de hoy recibí infausta noticia prematura a nuestro Presidente titular; siendo de los afortunados, he como participo de él presentándole mis respetos a la memoria de tan ilustre patriota.

BARTOLOMÉ SÁNCHEZ

Tambo, Barbacons, 1.º de Octubre de 1895.

Excmo Sr. Caro.

Miembro partido nacional esta localidad agobiada bajo enorme dolor pérdida Dr. NÚÑEZ. Feliz quien como él puede morir en el jirón de la gloria!!
 Compatriota y amigo.

JUAN JOSÉ APARICIO.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

LA HUELGA DE OBREROS EN CHICAGO.

Legación de Colombia.—Número 63.—Washington, D. C., Julio 19 de 1894.

A S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores.

Bogotá.

Como creo que la ser de interés para el Supremo Gobierno conocer las causas, de

arrollo y resultado de la huelga de obreros que acaba de tener lugar en la ciudad de Chicago, en vista de la repetición constante de estos conflictos entre el capital y el trabajo, tanto en Europa como en esta Sección del Continente americano, y de la tendencia que desórdenes de ese género tienen a extenderse a todos los centros industriales, paco á tener el honor de dar á S. S. el informe correspondiente.

La casa constructora de carros de ferrocarriles de primera clase denominada Pullman y C., que tiene á su servicio más de tres mil empleados, se vió obligada á bajar los salarios, con motivo de que la crisis que este país viene atravesando hace ya más de un año ha reducido considerablemente la demanda de sus productos. Como de ordinario sucede en casos análogos, los empleados juzgaron que se trataba sólo de aumentar á costa suya los provechos de la Compañía y amenazaron con suspender el trabajo. La exhibición de los libros de la empresa, que arrojaban una pérdida considerable mensual, no fue suficiente para satisfacer á los obreros que exigieron que una comisión compuesta de personas elegidas, en parte por Pullman y C., en parte por ellos, actuara como arbitradora y zanjara las diferencias. Pullman y C. se resistieron á sujetar á juicio de extraños un asunto que consideraban privado, y los empleados, consecuentes con su amenaza, suspendieron inmediatamente el trabajo.

De acuerdo con la organización que tienen en este país las Sociedades de obreros, están obligadas á apoyarse mutuamente siempre que á su juicio los hospitalistas ó jefes de empresas pretenden ejercer indebida presión sobre sus empleados, y la actitud de los operarios de Pullman y C. se estimó como justa por la llamada Unión Americana de Ferrocarriles, asociación muy numerosa, á la cual pertenecen gran parte de los obreros que tienen empleo en las diversas líneas de ferrocarriles cuyo centro es Chicago, y procedió á declararse también en huelga, guiada por un sentimiento de simpática confraternidad.

Si la huelga general así originada hubiera significado sólo suspensión de trabajo, aunque de suyo inexcusable como que tendía á romper en favor del obrero el necesario equilibrio entre el capital y el trabajo estableciendo la dictadura de éste, habría sido menos desastrosa en sus efectos; pero los huelguistas no conservaron el papel pasivo, único en el cual podían conservarse al amparo de la ley; impidieron por medios violentos que otros operarios fueran empleados en su lugar; hicieron imposible la salida de trenes de Chicago, suspendiendo casi en absoluto el tráfico, y principieron á destruir por medio del incendio valiosa propiedad perteneciente á varias empresas ferrocarrileras que tienen allí su asiento. En esta tarea, penoso es reconocerlo, fueron moralmente ayudados por el Gobernador del Estado de Illinois—de que Chicago es la capital—y por el Alcalde de esta ciudad, quienes, bajo pretexto de sostener la Soberanía del Estado, rechazaron el apoyo de la fuerza federal que desde el primer momento les fue ofrecido, y pretendieron con la sola guardia nacional y la policía impedir la perpetración de desórdenes, aunque para ellos, como para el público en general, debió ser claro que esas fuerzas, débiles e ineficaces de suyo, eran incapaces de ponerse á la altura de la situación, suprimiendo los abusos y restableciendo la confianza. Por fortuna la no desmentida energía del Presidente, Mr. Cleveland, tuvo nuevo campo de acción: hecho cargo de las tendencias y alcance de los hechos acaudalados que se realizaban, y fundándose en que es atribución del Ejecutivo Nacional garantizar el libre comercio entre los Estados y el fácil transporte de la correspondencia, cosas ambas que la huelga impedía, ordenó la intervención de la fuerza federal, á pesar de las protestas del Gobernador de Illinois. Lo que era de esperarse sucedió: á vuelta de